



Respuesta A Observaciones Presentadas

Proceso: SAMC-VLL-CTA-0003-2023

Objeto: Contratar la ampliación y construcción de la zona de gimnasio y adecuación del Servicio Médico en el de Centro de Tecnologías Agroindustriales Regional Valle.

Observación # 1

Buenos días.

Señores SENA.

- 1. Teniendo en cuenta que los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura y capital de trabajo establecen la siguiente condición: la sumatoria de los miembros del Consorcio o Unión Temporal en cada indicador. Se solicita a la entidad aclarar si esta condición aplica para los indicadores que componente la capacidad organizacional.*
- 2. Respecto a la Evaluación Técnica (200 puntos) se solicita a la entidad aclarar el fundamento jurídico-técnico por el cual se avala que el director de obra cumpla la condición Ingeniero civil o arquitecto, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente y acreditación de seminario, diplomado o especialización en Project para la gerencia de proyectos de un ente debidamente acreditado. Lo anterior teniendo en cuenta que Project solo es aplicable a cronogramas de obra, diagramas de pert y demás métodos de planificación de la obra, los cuales no se evidencian para entregar en la entrega de la propuesta.*

Por otra parte, también justificar la condición: MAESTRO, TECNICO O TECNOLOGO Técnico o tecnólogo en obras civiles con certificación en ISO 9001 debidamente acreditada.

Adicional a ello la entidad está pidiendo un plan de calidad bajo unos parámetros, plantea la nota: El Plan de calidad deberá estar firmado por un profesional con tarjeta profesional, con un diplomado y/o especialización y/o maestría en norma ISO 9001. El director de obra del personal mínimo deberá acreditar un diplomado y/o especialización en esta misma norma de un ente debidamente acreditado para el respectivo seguimiento en la ejecución del proyecto.

Centro de Tecnologías Agroindustriales Regional Valle
Dirección Kra 9 # 12-141, Ciudad Cartago. - PBX (57 2) 2119999
Email: subdireccioncta@sena.edu.co
www.sena.edu.co

SENAComunica



Por principio de transparencia al proceso esta redundante que el plan sea firmado por un profesional acreditado por norma ISO 9001, adicional a ello el director y el maestro también... Esto no guarda relación con el proyecto y genera incertidumbre en el proceso de selección por parte de la entidad.

Otros centros de formación de la misma entidad tienen incluso cuantías superiores a la de este proceso y el factor calidad cuenta con el mismo criterio de plan de calidad, pero en ningún momento otorgan puntaje adicional al personal (es documentación habilitante).

Finalmente, para nosotros como proponentes no hay regularidad en el criterio del puntaje del factor calidad, pues denota que ni siquiera otros SENA lo manejan. Se supone que es la misma entidad independientemente de la ciudad.

Favor evaluar las condiciones requeridas en este punto

3. *Respecto EL IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS, se solicita aclarar cómo debe ser la acreditación de esta documentación, pues el pliego presenta un listado más no estipula condiciones para proponentes plurales.*
4. *De acuerdo con el personal mínimo requerido se solicita que: - Director de obra: Para la especialización sea aplicable mediante cualquier tipo de información relacionada con gerencia, pues proyectos y/o empresas constructoras es limitante siendo que existe formaciones como ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN y otras afines que también cumplen con las exigencias curriculares.*
5. *Favor solicitar certificado de alturas vigente y certificado de armado de andamios al adjudicatario; lo anterior teniendo en cuenta que no se conocen alturas de las áreas a intervenir y esto solo se determina en visita técnica.*

RESPUESTA

Observación 1.

Para dar respuesta a esta observación, se le indica al oferente que el requisito de la sumatoria de los miembros del Consorcio o Unión Temporal en cada indicador SI aplica para los indicadores del componente la capacidad organizacional. Esta conclusión se



desprende del ítem general de Capacidad Financiera, inscrito en el documento de Estudios Previos página 50, primer párrafo, que indica lo siguiente para todos los indicadores financieros: *“Cuando el proponente sea Unión Temporal o Consorcio, para la verificación financiera, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio aporta al valor total de cada componente del indicador, en esta opción de suma de los componentes de los indicadores el porcentaje de participación de los integrantes es independiente”.*

RESPUESTA

Observación 2.

Para dar respuesta a esta observación, relacionada con el estudio en Project como criterio técnico evaluado con 20 puntos, dentro de los requisitos ponderables, manifestamos lo siguiente:

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 contiene 4 reglas que la entidad debe observar para establecer los criterios de escogencia y de calificación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. En primer lugar, la norma enuncia los que denomina como requisitos habilitantes: i) capacidad jurídica, ii) experiencia, iii) capacidad financiera y iv) capacidad organizacional; los cuales no otorgan puntaje y se verifican con el RUP. Estos requisitos permiten que una persona participe en el proceso de contratación porque es hábil o tiene capacidad para celebrar y cumplir el contrato, es decir, que cuenta con aptitudes que cumplen las exigencias de la entidad.

En segundo lugar, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone como regla el concepto de oferta más favorable para indicarle a las entidades lo que deben tener en cuenta para seleccionar la oferta que, por las ventajas que representa para satisfacer la necesidad de la entidad, es la que debe ser la ganadora o adjudicataria en el proceso.

Desde la elaboración de los documentos previos del proceso, se determinó, con miras al cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo estipulado, que resulta de suma importancia que el contratista lleve un seguimiento estricto, específico del balance de la obra, no solo en relación al tiempo, sino también al presupuesto, circunstancia que se puede medir de manera puntual, desde la herramienta de Project, la cual, contrario a lo manifestado por usted en la observación, si resulta de aplicabilidad en el presente proceso y en cualquier proceso de obra, ya que dicha herramienta permite dar seguimiento a los proyectos, de manera colaborativa y generar reportes de avance para la entidad y para la interventoría, además podrán medir fácilmente los progresos y

Centro de Tecnologías Agroindustriales Regional Valle
Dirección Kra 9 # 12-141, Ciudad Cartago. - PBX (57 2) 2119999
Email: subdireccioncta@sena.edu.co
www.sena.edu.co

 **SENAComunica**



Certificado No.
SC-CER036811-1

Certificado No.
CO-SC-CER039691-1



anticiparse a las necesidades de recursos mediante los informes que trae la herramienta, los cuales son entregables en la etapa e inicio y en general de ejecución de la obra, conforme se puede observar en el documento de Estudios Previos.

Respecto de la certificación en ISSO 9001, lo que se pretende es el cumplimiento de la normatividad ambiental, de SST y de calidad, este requisito es un indicador que permite estimar la capacidad del oferente de suministrar un producto o servicio que logre el cumplimiento de los requisitos de la entidad y los reglamentarios aplicables, se trata de estándares que garantizan niveles de calidad que exige la Entidad, que no son otros que los estipulados en la normatividad vigente. Su exigencia como criterio ponderable, se extiende al maestro como al director para que ambos se entienda y exista una mayor coherencia que se represente en eficiencia y eficacia en la construcción de la obra; en esa medida si guarda relación con el proyecto, y así se puede extraer del archivo: Estudios Previos, páginas 66 y ss; y el archivo: cumplimiento de normas; que como ente público le apuntamos al cumplimiento de las normas de calidad.

Algo distinto es lo que usted manifiesta, en relación a que, presuntamente en ningún otro proceso del Sena se ha solicitado este requisito ya que somos una misma entidad, a lo cual debo indicarle que el Director General del Sena, mediante Resolución No. 0069 de 2014, efectuó delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal, en los directores regionales y en los subdirectores de los Centros de Formación, esto quiere decir que cada Centro de Formación tiene la libertad de planear, estructurar, publicar y adjudicar los procesos de adquisiciones, necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones.

Para concluir la respuesta a esta observación No. 2, se indicamos que no se accederá a eliminar ni modificar los requisitos ponderables objeto de observación.

RESPUESTA

Observación 3.

Se aclara que los requisitos de IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS, deben ser aportados por cada empresa en particular y de forma independiente, ya que las uniones temporales y consorcios, no existen jurídicamente desde antes, sino que se crean en pro y para cada proceso en particular.



RESPUESTA

Observación 4.

No se accede a lo solicitado, toda vez que la especificidad del estudio allí indicado para el director de obra, resulta el apropiado para el cargo y para la responsabilidad y correcta ejecución de la obra, con lo cual se garantiza también el cumplimiento, siendo este el fin último de toda contratación.

RESPUESTA

Observación 5.

En atención a su observación le precisamos lo siguiente:

El documento de Estudios Previos, en su página 21, contiene la siguiente anotación: “Todo el personal administrativo incluido cuadrillas debe de estar acreditado con certificación de trabajo en alturas vigente, adicionalmente el residente de obra, el residente de seguridad y salud en el trabajo y el maestro, técnico o tecnóloga deberán tener certificado de armado de andamios”. Lo anterior, se debe a que, en el desarrollo de las actividades contempladas en la propuesta económica se evidencia actividades que tiene que ver con la intervención en cubiertas, por lo cual se evidencia que se realizaran actividades en alturas, siendo de suma importancia para la entidad que el oferente cumpla con los requerimientos mínimos que exige la resolución 4272 del 2021 reglamenta el trabajo en alturas, capítulo 1 artículo 3, por esta razón no se acepta esta observación.

Por parte del equipo de compras, se evidenció que no obstante haberse incluido la descripción legal del incentivo para empresas de mujeres, reglamentario, por error de digitación no quedó asignado el puntaje en la table de requisitos ponderables, lo cual se corregirá con una adenda al proceso, incluyendo el puntaje de 0.25 puntos para empresas de mujeres, conforme al desarrollo legal indicado en los estudios previos.

Bajo estas condiciones hemos dado respuesta a las observaciones del proceso.

Dado en **Cartago**, a los 11 días del mes de octubre de 2023.

Centro de Tecnologías Agroindustriales Regional Valle
Dirección Kra 9 # 12-141, Ciudad Cartago. - PBX (57 2) 2119999
Email: subdireccioncta@sena.edu.co
www.sena.edu.co

SENAComunica





El empleo
es de todos

Mintrabajo

MARIA MARGARITA GIRALDO ATEHORTUA

Subdirectora (E) Del Centro De Tecnologías Agroindustriales

Proyectó: Landa Zuri Hinestroza Cataño Apoyo Jurídico.

Centro de Tecnologías Agroindustriales Regional Valle
Dirección Kra 9 # 12-141, Ciudad Cartago. - PBX (57 2) 2119999
Email: subdireccioncta@sena.edu.co
www.sena.edu.co

© SENAComunica



Certificado No.
SC-CER036681-1

Certificado No.
CO-SC-CER039691-1

GD-F-011 V.05